



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 006-2012
(8 de junio de 2012)**

“Por el cual se subroga el Acuerdo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010 que aprobó otorgar un espacio físico al Consejo Estudiantil Universitario (CEU) y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Administrativo en su uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Consejo Administrativo celebrado el día 7 de junio de 2012, se presentó la propuesta de modificación del Acuerdo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010 que aprobó otorgar un espacio físico al Consejo Estudiantil Universitario y se dictaron otras disposiciones.

Que es necesario hacer modificaciones al Acuerdo N°024-2010 para que se incluya la posibilidad de ampliar los servicios que podría brindar el Consejo Estudiantil Universitario, toda vez que el citado Acuerdo otorga espacios físicos exclusivamente para ubicar centros de fotocopiado.

Que de manera reiterada, el estudiantado de la Facultad de Salud y Rehabilitación ha solicitado a las máximas autoridades universitarias la necesidad de contar con el servicio de cafetería, sobre todo en horas de la mañana, la tarde y la noche, razón por la cual se considera viable que el Consejo Estudiantil Universitario incursione en esta actividad para, a la vez de brindar servicios demandados por los estudiantes, los ingresos reviertan en beneficio de su propia organización estudiantil en apoyo a sus actividades culturales, deportivas y otras.

Que en el proceso de evaluación con fines de acreditación que actualmente lleva a cabo la Universidad, el servicio de alimentación para los estudiantes es un aspecto fundamental a tomar en cuenta en la categoría de servicios.

Que es necesario ampliar el alcance del Acuerdo Administrativo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010, para que los espacios físicos asignados en la actualidad y los que se asignen en el futuro al Consejo Estudiantil Universitario, sean destinados, a la prestación de servicios de fotocopiado, comida rápida, venta de libros, artículos escolares y otros servicios similares autorizados formalmente por la Rectoría.

Que los fondos que generen los servicios prestados serán destinados a las actividades estudiantiles que realice el Consejo Estudiantil Universitario, como lo es la compra de implementos deportivos, instrumentos musicales, libros, donaciones, ayuda a estudiantes de bajos recursos y otros que sean necesarios y de beneficio para el estudiantado.

Que luego de presentada y sustentada la propuesta de subrogación del Acuerdo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010 para ampliar los servicios autorizados al Consejo Estudiantil Universitario que podrían ser brindados en los espacios físicos asignados por la Universidad, fue aprobada.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 202 y 203 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, el Consejo Administrativo, tiene la facultad de considerar la presente propuesta, por lo que,

ACUERDA:

PRIMERO: SUBROGAR el Acuerdo Administrativo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010 que aprobó otorgar un espacio físico al Consejo Estudiantil Universitario y se dictaron otras disposiciones, por el texto del presente Acuerdo, para ampliar los servicios que pueden ser brindados en los locales o espacios físicos que se asignen al Consejo Estudiantil Universitario (CEU) en las instalaciones de la Universidad Especializada de las Américas a nivel nacional.

SEGUNDO: Los espacios físicos otorgados al Consejo Estudiantil Universitario, su ubicación y metraje, así como cualquier otra información relevante de los mismos se

detallará mediante canje de notas oficiales entre la Universidad Especializada de las Américas, a través de la Dirección de Administración, y el Consejo Estudiantil Universitario. El Decanato de Vida Estudiantil dará seguimiento y llevará registro de esta obligación.

TERCERO: Para conceder el permiso de uso del o de los espacios físicos correspondientes, los estudiantes dirigirán nota a la Rectoría de UDELAS, firmada por el Secretario (a) General del Consejo Estudiantil Universitario, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de la representación que ostenta emitida por la Secretaría General o por el Consejo Electoral Universitario.
- b) Propuesta de uso de los espacios y la forma en la que serán administrados.
- c) Información sobre la propuesta del servicio que se brindará, así como el detalle de los costos.
- d) Información de la manera como se apoyarán a estudiantes para que laboren en este servicio.

CUARTO: El uso de estos espacios será asignado al Consejo Estudiantil Universitario (CEU) a través de su Junta Directiva Nacional. El Secretario General del CEU será el responsable ante las autoridades Universitarias de cumplir con las disposiciones de uso de los espacios asignados.

QUINTO: El uso de los espacios asignados por la Universidad cesará al vencerse el periodo de la Junta Directiva del Consejo Estudiantil Universitario, luego de lo cual pasará a ser responsabilidad de la nueva directiva electa. Para ello, deberá acompañarse la certificación de la representación emitida por la Secretaría General o por el Consejo Electoral Universitario.

SEXTO: El Secretario General del CEU, en conjunto con su directiva nacional y por Extensiones Universitarias, establecerá su organización interna de manera tal que les permita cumplir con el uso adecuado de los bienes y rendir los informes correspondientes.

SÉPTIMO: La Junta Directiva del Consejo Estudiantil Universitario será la responsable de acordar los términos y condiciones necesarios con las personas naturales o jurídicas que brindarán los servicios, de manera tal que se cumplan todas las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud, seguridad, higiene y otras que se apliquen al servicio que se prestará en los locales asignados. Asimismo, el CEU acepta que en ningún caso, UDELAS será solidariamente responsable, por los compromisos comerciales, laborales y de cualquier tipo que asuma, durante su gestión por dichos espacios físicos, por tanto, está liberada de cualquiera reclamación que se pudiese presentar en el futuro.

OCTAVO: La Universidad podrá practicar, en cualquier momento, una auditoría interna de oficio o a solicitud de parte interesada, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo. Las recomendaciones que surjan del auditado practicado se presentarán a la Rectoría con copia a la organización estudiantil. Será obligatoria la práctica de un auditado al culminar el periodo de la Junta Directiva y previo a la entrega de los locales a la Junta Directiva entrante.

NOVENO: La Rectoría podrá cancelar la asignación otorgada al CEU por incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas en este Acuerdo o cuando producto del auditado efectuado, se detecten irregularidades graves o que no puedan ser subsanadas.

DÉCIMO: En ningún momento podrá el Consejo Estudiantil Universitario (CEU), ceder o realizar acción similar con los espacios otorgados a otra organización estudiantil, docente o administrativa. Todo nuevo servicio o actividad que se pretenda emprender en los espacios físicos asignados contará, de manera previa, con el visto bueno de la Rectoría. Asimismo, las cláusulas sobre derechos y obligaciones del presente acuerdo, se consideran parte integrante de cualquier gestión que en adelante realice el CEU con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del uso de espacios estará limitado a la capacidad de la Universidad Especializada de las Américas y a los servicios que requiera el estudiantado. Además, cualquier uso de los servicios eléctricos, de comunicaciones, fijas

o inalámbricas y otros, será coordinada previamente con la administración de UDELAS, a fin de no saturar su normal desempeño en la universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Las actividades que desarrolle la organización estudiantil no serán atendidas por administrativos ni docentes, directamente o por interpósita persona, ni se permitirá la ampliación, modificación o variación física de los espacios asignados sin previa autorización por escrito de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: La Rectoría podrá consultar a la Administración, a los Decanatos o a los (las) Directores (as) de Extensiones Universitarias sobre la viabilidad de uso de los espacios solicitados. Igualmente determinará si la organización estudiantil pagará alguna cuota por los servicios básicos.

DÉCIMO CUARTO: El Consejo Estudiantil Universitario presentará cada seis (6) meses al Consejo Administrativo un informe sobre el uso de los espacios, los servicios brindados y el destino de los fondos obtenidos. Además de sustentar ante dicho Consejo, un informe similar al finalizar la gestión de cada Junta Directiva. La Universidad podrá cancelar la asignación de espacios otorgados al CEU por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: El Consejo Estudiantil Universitario aportará a la Institución, en el caso de los centros de fotocopiado, mil quinientas (1,500) copias mensuales para uso de la administración, sin costo alguno, las cuales serán distribuidas por la Secretaría Administrativa de la Facultad donde se encuentre el centro de fotocopiado, entre las distintas unidades académicas y administrativas de la Facultad o de la Extensión Universitaria.

DÉCIMO SEXTO: El Consejo Estudiantil Universitario se asegurará que los servicios que se brinden en los locales asignados se ofrecerán a precios módicos y accesibles al estudiantado. En el caso de la comida, deberá ser nutritiva y sana.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se designa una comisión integrada por el (la) Decano (a) de Vida Estudiantil (coordinador), el (la) Director (a) de Auditoría Interna el (la) Director (a) de Administración y el (la) Director (a) de Finanzas, quienes serán responsables de efectuar una evaluación de los servicios prestados en los locales, así como el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Estudiantil Universitario establecidas en el presente Acuerdo. La primera evaluación se efectuará a los seis (6) meses de iniciado el servicio. La comisión levantará un informe que presentará a la Rectoría.

DÉCIMO OCTAVO: Se ordena a Secretaría General la fijación del presente Acuerdo Administrativo en su mural principal por un término de tres (3) días hábiles, luego de lo cual entrará a regir.

DÉCIMO NOVENO: Una vez desfijado el presente acuerdo administrativo, remítase copia a todas las dependencias universitarias.

VIGÉSIMO: Este Acuerdo subroga totalmente el Acuerdo N°024-2010 de 6 de septiembre de 2010 que aprobó otorgar un espacio físico al Consejo Estudiantil Universitario y se dictaron otras disposiciones”.

Dado a los ocho (8) días del mes de junio de 2012, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Bertá Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Eric D. García
Secretario General